



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2003-ALC/MSI

San Isidro, 19 de Mayo de 2003

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO:



VISTOS: El Expediente N° 169124, y el recurso denominado de apelación interpuesto por CIRO ANGEL NAVARRO SILVA contra la Resolución de Alcaldía N° 103-2003-ALC/MSI del 14 de marzo de 2003 que dió por concluida su designación en el cargo de Jefe del Órgano de Auditoría Interna de la Municipalidad de San Isidro.

CONSIDERANDO:



Que, siendo materia de impugnación un acto dictado por autoridad que no está sometido a subordinación jerárquica, en aplicación del principio de impulso de oficio y de los artículos 213° y 218°, numeral 218.2., inc. a), de la Ley del Procedimiento Administrativo General, debe calificarse el recurso denominado de apelación como recurso de reconsideración contra la Resolución de Alcaldía N° 103-2003-ALC/MSI del 14 de marzo de 2003;



Que, por su parte, de conformidad con los artículos 18° y 19° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República N° 27785, el Jefe del Órgano de Auditoría Interna mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General, y, que la designación y separación definitiva de los Jefes de los Organos de Auditoría Interna, se efectúa por la citada Contraloría General;

Que, dentro de este contexto legal, mediante Oficio N° 0371-2003-CG de fecha 06 de marzo de 2003, la Contraloría General de la República requirió se disponga la separación del impugnante del cargo de Jefe del Órgano de Auditoría Interna de la Municipalidad Distrital de San Isidro;



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 154-2003-ALC/MSI



Que, en consecuencia, la impugnada Resolución de Alcaldía N° 103-2003-ALC/MSI del 14 de marzo de 2003 es una resolución de mero cumplimiento a lo dispuesto por la Contraloría General de la República, no siendo competente la Municipalidad Distrital de San Isidro para pronunciarse sobre lo dispuesto por dicho órgano de control en el ejercicio de sus atribuciones legales;



Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 321 - 2003-11-OAJ/MSI;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 47° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 23853;

RESUELVE :



ARTÍCULO ÚNICO: Declarar IMPROCEDENTE el calificado recurso de reconsideración interpuesto por CIRO ANGEL NAVARRO SILVA contra la Resolución de Alcaldía N° 103-2003-ALC/MSI del 14 de marzo de 2003 y agotada la vía administrativa, sin perjuicio de su derecho a recurrir ante el órgano competente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE SALMÓN JORDÁN
Alcalde

DISTRIBUCION:

c.c.: ALC
DM
OAJ
ADM
PERC/exp.
INT.